

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51361

Ref. Expediente N° NC2021/0017291

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 15 de diciembre de 2021 con el N° NC2021/0017291, por GERSON ALVEIRO VALENCIA RINCÓN, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA LA INSEMINACION ARTIFICIAL EN PEQUEÑOS RUMIANTES (DIAPERU)".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 983 el 20 de diciembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 19578 de 07 de noviembre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 06 de febrero de 2025 en un único archivo nuevas reivindicaciones 1 a 7, resumen, descripción y figuras modificadas que reemplazan las originalmente presentadas, sin incluir los argumentos de su respuesta. Posteriormente, el 12 de marzo de 2025, el solicitante hace una corrección a los archivos presentados junto a su respuesta y radicó nuevas reivindicaciones 1 a 7, descripción y figuras modificadas en archivos separados. Sin embargo, no se aceptan los nuevos capítulos reivindicatorio y descriptivo presentados, comoquiera que no se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que la materia reclamada en la reivindicación 7 respecto a que el "(...) aparato para la inseminación artificial en pequeños rumiantes, según la reivindicación 1 y 6, (...) comprende conexiones a otros dispositivos multimedia auxiliares, mediante cables de conexión o por conexiones inalámbricas" y divulgada en la página 5 de la descripción que indica que: "La figura 5, muestra como el dispositivo de inseminación artificial en pequeños rumiantes puede tener conexiones a otros dispositivos auxiliares, por medio de cables a los reproductores multimedia digitales (12), ya sea teléfono móvil inteligente, tabletas o computadores portátiles, mediante conexión micro USB o conector tipo C (14, 15), o mediante conexiones inalámbricas como Bluetooth o wifi en su defecto", lo cual no había sido divulgada en la descripción y reivindicación inicialmente presentadas, por lo cual se considera que existe una ampliación del objeto de la solicitud. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2021/0017291 el 15 de diciembre de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Ref. Expediente N° NC2021/0017291

Que en el presente caso la reivindicación única no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Reivindicaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

La reivindicación única presenta las siguientes observaciones:

La reivindicación única no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen, ya que la misma no presenta la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica".

La reivindicación única hace referencia a "DIAPERU", que es posiblemente una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre.

Los siguientes apartes de la única reivindicación hacen referencia a una lista de partes sin que se establezca una relación funcional entre estos: "Componente B (motor, bomba de vacío, manómetro, manguera y tanque para reserva de vacío)" y "el componente A será la parte esencial o el dispositivo DIAPERU, conducto, acoples, guías, luces led y sistema de video/imagen".

En la reivindicación única hacen referencia a la descripción o a los dibujos, según las expresiones: "(Imagen 1. Componente A N° 1)", "Imagen 1, componente A, N° 2, 3", "Imagen 1. Componente A, N°6".

La reivindicación única presenta como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas: "El sistema de vacío es para ayudar a la sujeción del sistema reproductivo de la hembra (Útero) el conducto de vacío", las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención.

Los términos "más ancha" y "pequeña" son relativos por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

Descripción

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia

Ref. Expediente N° NC2021/0017291

técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención; (...)

(...) b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología; (...)

(...) c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior; (...)

(...) d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera; (...)

(...) e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y, (...)

(...) f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención”.

De acuerdo con lo anterior, esta Oficina informa que, revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, ya que no presenta la estructura anteriormente indicada, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 15 de diciembre de 2021, que corresponde a la fecha de presentación nacional de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	MXPA06014743	“Cattle assisted insemination equipment”	01 de septiembre de 2008
D2	WO17129929	“Device for reaching past the neck of the uterus of a livestock animal for the purpose of transferring material or substance with a reproductive, therapeutic or diagnostic purpose or for collecting samples from the uterus”	03 de agosto de 20017

D1¹ divulga un equipo de inseminación que comprende dos partes: una primera parte de uso permanente que comprende un vaginoscopio tubular, una lámpara acoplable y una bomba de vacío en forma de jeringa, y una segunda parte desechable que comprende una pipeta plástica que posee en un extremo una campana transparente y en el extremo restante una división en "Y", a un brazo de la división en "Y" se acopla una jeringa convencional, que comprende un diluyente de semen y simultáneamente una manguera

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/040941240/publication/MXPA06014743A?q=MXPA06014743>

Ref. Expediente N° NC2021/0017291

en la que se ensambla una pajilla con 0,25 mililitros o 0,5 mililitros indistintamente de semen fresco o congelado. La bomba de vacío en forma de jeringa se acopla al brazo restante de la división en “Y”, realizando la bomba la acción de vacío mientras se realiza la inseminación asistida, siendo por lo tanto necesario que el inseminador esté completamente ensamblado previo a la acción de inseminación asistida. (Resumen).

D2² divulga un dispositivo para el acceso vaginal al útero de un animal de ganado hembra con el fin de realizar un trasvase de material o para la toma de muestras, comprendiendo dicho dispositivo un cuerpo solidariamente conectado a medios de prensión, un primer paso que se extiende a través del dispositivo y que desemboca en sus dos extremos para establecer una vía de acceso entre el interior y el exterior del animal, caracterizado porque el cuerpo es recto y rígido para permitir su introducción en la vagina del animal, y porque en su extremo distal está previsto un cuenco, un saliente que se extiende desde el fondo del cuenco y que tiene un orificio pasante en comunicación con el primer paso, presentando el cuenco un orificio en comunicación con un segundo paso que se extiende a través del cuerpo y conectado a medios de succión, mediante los cuales es posible colocar el cuenco plano contra el fórnix del cuello del útero, habiéndose previsto asimismo medios de visualización para permitir la visualización en la parte frontal de dicho cuenco. (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Nivel Inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación única está referida a: *“Dispositivo para la Inseminación Artificial Pequeños Rumiantes (...)”* (Radicado N° NC2021/0017291 del 15 de diciembre de 2021).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Dispositivo para la Inseminación Artificial Pequeños Rumiantes que constara de dos componentes,	Equipo de inseminación (Pág. 5, Lin. 26)	Un dispositivo 1 para acceder al útero de una hembra de ganado por vía vaginal (Pág. 14, Lin. 19 a 20)
(A) dispositivo y (B) sistema de vacío,	(...) que consta de dos partes (...) (Pág. 5, Lin. 26 a Pág. 6, Lin. 8)	(...) comprende un cuerpo proximal 2 y una parte distal 3 conectadas por un cuerpo

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/056555441/publication/WO2017129929A1?q=WO17129929>



Ref. Expediente N° NC2021/0017291

		tubular. 4, teniendo el dispositivo 1 generalmente forma de pistola. (Pág. 14, Lin. 21 a 24)
Componente B (motor, bomba de vacío, manómetro, manguera y tanque para reserva de vacío). El sistema de vacío es para ayudar a la sujeción del sistema reproductivo de la hembra (Útero) el conducto de vacío (...)	(...) una lámpara tubular acoplable (Figura A3) y una bomba de vacío en forma de jeringa (...) (Pág. 5, Lin. 26) (...) mediante el vaginoscopio (...) y su iluminación, obtenida gracias a la lámpara tubular (...), se localiza la os (la entrada del cuello uterino) (...), se cubre en su totalidad con la campana (...), tratando de sellar dicha área mediante una ligera presión. Se acciona la bomba de vacío en forma de jeringa (...), creando así el sello necesario de la os (...), lo que ocasiona que el cervix (espacio interior normal del cuello y útero), mediante presión negativa salga por fuera del cuello (Pág. 6, Lin. 22 a Pág. 7, Lin. 3)	No indica No indica
(...) el componente A (...), conducto, acoples, guías, luces led y sistema de video/imagen, (...) (...) este tiene la punta más ancha la cual hace las veces de ventosa, que al entrar la parte externa visible del cuello del útero o cervix para que se pueda sujetar o generar tracción (halar) en su defecto, (...)	(...) un vaginoscopio tubular, una pipeta plástica que en un extremo tiene una campana transparente, en el otro extremo de dicha pipeta plástica hay una división en forma de Y en donde se acopla una jeringa convencional con diluyente para semen que a su vez tiene una manguera en la que se ensambla una pajilla con (...) de semen congelado o fresco. En el otro brazo de la división en “Y”, se encuentra acoplada la bomba de vacío en forma de jeringa, la cual realizará la acción de vacío al momento de la inseminación asistida. (Pág. 5, Lin. 26 a Pág. 6, Lin. 8)	El cuerpo proximal 2 comprende una pieza cilíndrica hueca 5 que tiene, en su región distal superior, un saliente 6 cuyo extremo distal es cilíndrico y tiene un diámetro muy ligeramente inferior al diámetro interno del cuerpo tubular 4 de manera que dicho extremo distal se inserta en el cuerpo tubular 4 y solidario del mismo (...) (Pág. 14, Lin. 25 a Pág. 18, Lin. 20)
(...) a todo este sistema están acoplados luces led y una cámara que transmitirá imagen/video como ayuda o guía mientras se introduce en el canal vaginal y ubicar la parte externa más visible del cevix (sic), mientras se introduce o acopla una semipunta que se encuentra en el extremo del conducto que servirá como guía para la introducción de la pistola de la IA.	(...) una lámpara tubular acoplable (...) (Figura A3) No indica	(...) una cámara 31 de tipo endoscopio, con una fuente de iluminación integrada, cuya lente está a ras de un orificio 24b formado en el fondo de la copa, y cuyo otro extremo está conectado a un medio de visualización (...), para conectarse a un dispositivo de visualización, tal como un monitor, un ordenador, una tableta electrónica, un smartphone, etc. (Pág. 18, Lin. 21 a 31) el dispositivo accede al útero de una hembra de ganado por vía vaginal, con vistas a transferir material o sustancia hacia el



Ref. Expediente N° NC2021/0017291

		útero o una muestra del útero, y para realizar dicha transferencia o muestra (...) (Pág. 4. Lin. 7 a 18).
--	--	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la única reivindicación, ya que divulga un equipo de inseminación que consta de dos partes.

La diferencia entre la invención definida entre la única reivindicación y el equipo de inseminación que consta de dos partes divulgado en D1, consiste en disponer de una cámara en el cuerpo del dispositivo.

El efecto que se logra al incluir específicamente en disponer de una cámara en el cuerpo del dispositivo es que permite transmitir imagen/video como ayuda o guía mientras se introduce el dispositivo en el canal vaginal.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el equipo de inseminación divulgado en D1 para proporcionar el poder transmitir imagen/video como ayuda o guía mientras se introduce el dispositivo en el canal vaginal?

Sin embargo, el incluir una cámara para permite transmitir imagen/video como ayuda o guía mientras se introduce el dispositivo en el canal vaginal, ya está divulgado en D2 que se refiere a un dispositivo 1 para acceder al útero de una hembra de ganado por vía vaginal que incluye una cámara 31 de tipo endoscopio, con una fuente de iluminación integrada, cuya lente está a ras de un orificio 24b formado en el fondo de la copa, y cuyo otro extremo está conectado a un medio de visualización (...), para conectarse a un dispositivo de visualización, tal como un monitor, un ordenador, una tableta electrónica, un smartphone, etc. (Pág. 18, Lin. 21 a 31).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la cámara del D2 en el aparato de D1, para así llegar al objeto de la única reivindicación. Por lo cual se considera obvia.

Respuesta a los argumentos del solicitante

En el primer examen de patentabilidad se analizó el contenido de la reivindicación única, descripción y figuras radicadas bajo el radicado No. NC2021/0017291 el 15 de diciembre de 2021 y mediante Oficio No. 19578 de 07 de noviembre de 2024, se trasladó al solicitante una objeción por nivel inventivo sobre dicha reivindicación única.

Respecto al título

El solicitante indica que: *“se acepta la objeción al cambio de título acortando o suprimiendo las siglas al final, ya que lo convertían en una posible marca de producto”*.

Esta Oficina, siguiendo su respuesta, procedió a cambiar el título de la solicitud al título sugerido en el Oficio No. 19578 de 07 de noviembre de 2024.

Respecto a las reivindicaciones

El solicitante indica en su respuesta que: *“se acepta la objeción al presentar las reivindicaciones dando una mejor estructura y presentando siete reivindicaciones enumeradas, todas en base a la única reivindicación presentada inicialmente. Las partes*



Ref. Expediente N° NC2021/0017291

del <<Componente B>> fueron suprimidas y fueron relacionadas en la funcionalidad del Componente A, se elimina la descripción de imagen o figura y priorizan las características técnicas que definen específicamente la estructura de la invención dentro de las reivindicaciones.”

Esta Oficina no acepta dichas modificaciones ya que no se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, debido a que amplían la materia a proteger inicialmente divulgada en la solicitud.

Respecto a la descripción y los dibujos

El solicitante indica en su respuesta que: “Se acepta la objeción al cambio en la descripción, presentando la estructura sugerida en la descripción así; resumen, sector tecnológico, tecnología anterior, descripción de la invención con ventajas y desventajas, descripción de las figuras y descripción detallada de la invención” y que: “Se acepta la objeción al eliminar dibujos que contenían rótulos y cuadros que le restaban claridad, la figura uno (1) y sus números de referenciase del 1a al 7g se suprime ya que solo quería representar el sistema de vacío. La figura 2 se conserva y se posiciona ahora como figura 1, se eliminan los números de referencia anteriores (8a, 9a y 10a) y ahora se referencian sus partes por letras mayúsculas A, B y C. La figura 3 y 4 representaban la misma parte vista desde dos ángulos, se elimina la figura 3 y se conservó solo la figura 4, posicionándose ahora como figura 2. La figura 5 se conserva, posicionándose ahora como figura 3, haciendo énfasis solamente en los números de referencia de esta parte del dispositivo. La figura 6 se elimina, se concluye que es repetición de la figura cinco. La figura 7 se conserva, posicionándose ahora como figura 4, haciendo énfasis solamente en los números de referencia de esta parte del dispositivo. La figura 8 se conserva, posicionándose ahora como figura 5, haciendo énfasis solamente en los números de referencia que designan cada elemento que corresponde a lo definido en la descripción. En el documento se anexan finalmente cinco figuras del uno al cinco”

Una vez revisados los cambios realizados esta Oficina no acepta los mismos, ya que no se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, esto porque la materia divulgada en la página 5, que indica que: *“La figura 5, muestra como el dispositivo de inseminación artificial en pequeños rumiantes puede tener conexiones a otros dispositivos auxiliares, por medio de cables a los reproductores multimedia digitales (12), ya sea teléfono móvil inteligente, tabletas o computadores portátiles, mediante conexión micro USB o conector tipo C (14, 15), o mediante conexiones inalámbricas como Bluetooth o wifi en su defecto”,* no había sido divulgada en la solicitud inicial, presentándose así una ampliación de la materia a proteger.

Respecto a las anterioridades D1 y D2

El solicitante respecto a las anterioridades D1 y D2 mencionadas en dicho Oficio indicó que: *“difiero de D1 y D2, inicialmente el título D1 habla de <<EQUIPO PARA LA INSEMINACIÓN ASISTIDA DEL GANADO>>. Dice que es un equipo para la inseminación asistida de los mamíferos en general, pero; particularmente si lo aplicamos a bovinos se convertiría opcional a pequeños rumiantes u otras especies. Todos los equipos o herramientas utilizados para implementar la reproducción asistida en pequeños rumiantes, (sic) son equipos a los que se les hacen modificaciones y adaptaciones para esta especie. A la gran mayoría de los dispositivos para estas técnicas se les implementa de forma universal, pero cada especie tiene su complejidad anatómica y sus riesgos asociados. Tanto D1 como D2 se describen para uso general en mamíferos o animales de granja. D2 aborda múltiples tareas, desde reproductivas, terapéuticas o de diagnóstico en la toma de muestras, citando textualmente a D2 en la descripción “The present*

Ref. Expediente N° NC2021/0017291

invention therefore relates to a device for accessing the uterus of a female animal, in particular a bovine, vaginally". D2 Se centra en resolver un problema al querer manipular el útero del bovino por vía vaginal para no tener que abordar dicha técnica por el recto de la hembra".

No obstante, esta Oficina se permite reiterar que las anterioridades D1 y D2 sí divulgan dispositivos para inseminación artificial de aplicación en pequeños rumiantes. Específicamente, en la página 1, Lin. 5 a 8, del documento D1 se divulga que: *"Este producto es una técnica aplicable al área biológica y en particular al campo de la reproducción y mejoramiento genético animal. Se aplicará en la inseminación asistida de mamíferos en general, particularmente rumiantes grandes y pequeños."* (subrayado fuera de texto). Por su parte el documento D2 revela en su página 2, líneas 3 a 5, que esa invención se aplica al ganado, en particular al ganado vacuno, a las cabras y, más generalmente, a los ungulados; como es sabido los caprinos son considerados rumiantes menores y entre los ungulados artiodáctilos (los que tienen un número par de dedos) se encuentran los ciervos, vacas, ovejas, cabras, cerdos e hipopótamos. Por lo tanto, ambos documentos revelan dispositivos que pueden aplicarse a la inseminación asistida de rumiantes menores como los caprinos y ovinos.

Respecto al nivel inventivo

Con respecto al análisis de nivel inventivo el solicitante indicó que: *"No acepto la objeción y si bien D1 es el más cercano a la invención definida, al narrar unos componentes en su invención muy similares a los componentes de nuestra invención, y por lo tanto no me resuelven el principal problema de realizar una técnica TRANSCERVICAL, es decir; que se logre llagar (sic) al útero pasando por el canal cervical o cuello uterino de la hembra. D1 deja ver como su funcionamiento no logra atravesar la barrera física del canal cervical, consiste en depositar el semen con su diluyente en la entrada al canal cervical y por presión positiva sea arrastrado por el canal cervical hacia el útero de la hembra. D2 es un dispositivo complejo en su estructura, los tres comparten componentes en común dentro de su funcionamiento, en este caso en ninguno se (sic) los dos D1 o D2 abordan la problemática anatómica de los pequeños rumiantes."*

Contrario a lo señalado por el solicitante la anterioridad D2, que como ya se explicó se aplica a pequeños rumiantes, sí indica una técnica transcervical de inseminación asistida y toma de muestras como es divulgado en la página 4, líneas 7 a 18, de dicho documento que indican que la invención tiene como objetivo resolver los problemas encontrados con las técnicas convencionales de transferencia o toma de muestras descritas anteriormente proponiendo un dispositivo para acceder al útero de una hembra de ganado por vía vaginal, con vistas a transferir material o sustancia hacia el útero o una muestra del útero, y para realizar dicha transferencia o muestra, evitando el dispositivo el paso por vía transrectal, protegiendo el extremo del catéter de transferencia o muestra, siendo atraumático para el animal, y evitando crear traumatismos musculoesqueléticos en el inseminador.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0017291 del 12 de marzo de 2025 y teniendo en cuenta el objeto reclamado, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO PARA LA INSEMINACION ARTIFICIAL EN PEQUEÑOS RUMIANTES".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

Resolución N° 51361

Ref. Expediente N° NC2021/0017291

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA LA INSEMINACION ARTIFICIAL EN PEQUEÑOS RUMIANTES”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a GERSON ALVEIRO VALENCIA RINCÓN, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.07.30
12:01:40 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.